



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES S.A.**

Conste por el presente documento la segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 16 de enero de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Energía, señor Raúl Lizardo García Carpio, designado por Resolución Suprema N° 002-2018-EM, de fecha 13 de enero de 2018 y en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 186-2017-MEM/DM, de fecha 17 de mayo de 2017, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, debidamente representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20522447651, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Interior 902, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor José Ernesto Osuna López, de nacionalidad española, identificado con Carnet de Extranjería N° 000673814, según poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 361-2010 de fecha 02 de febrero de 2011 y el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) de fecha 30 de setiembre de 2011 y adendas modificatorias¹, celebrados entre el Estado Peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de enero de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Manta”, en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 30 de mayo de 2013, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

¹ Con fecha 27 de enero de 2017, el Ministerio de Energía y Minas y PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES S.A. celebraron la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), a través de la cual se estableció como nueva fecha de la Puesta en Operación Comercial el 30 de setiembre de 2019. Cabe indicar que el texto de la Minuta que contiene la Adenda N° 2 antes señalada fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 043-2017-MEM/DM, de fecha 25 de enero de 2017.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

1.3 El Contrato de Inversión celebrado el 16 de enero de 2012 y la Adenda de Modificación de fecha 30 de mayo de 2013, se denominarán en lo sucesivo el **CONTRATO**.

1.4 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 34 860 958,75 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, once (11) meses y catorce (14) días, contado a partir del 16 de enero de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.

1.5 Con fecha 29 de diciembre de 2014, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**²; por el incremento del monto del compromiso de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

1.6 Con fecha 08 de enero de 2015, mediante Oficio N° 8-2015/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.7 Con fechas 13 de febrero de 2015 y 19 de setiembre de 2016, mediante Oficios N° 221-2015-MEM/DGE y N° 1700-2016-MEM/DGE, respectivamente, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que aún no podía pronunciarse sobre la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, debido a que se encontraba en trámite la solicitud de modificación del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

1.8 Con fecha 27 de enero de 2017, mediante Oficio N° 175-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** informó a **PROINVERSIÓN** que aún se encontraba en trámite la emisión de la resolución ministerial que aprobará la suscripción de la modificación del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), a fin de prorrogar la fecha de la puesta en operación comercial del **PROYECTO**.

1.9 Con fechas 06 de marzo y 10 de abril de 2017, mediante Oficios N° 242-2017/PROINVERSIÓN/DSI y N° 399-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **Ministerio de Energía y Minas** informar sobre el estado de la solicitud de adenda del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), a fin de continuar con el trámite de la adenda del **CONTRATO**.

² Cabe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 129-2017-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al **REGLAMENTO**. No obstante, dichas modificaciones no alteran en modo alguno la suscripción de la presente adenda.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

1.10 Con fecha 12 de abril de 2017, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Oficio N° 723-2017-MEM/DGE, a través del cual solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación de Cronograma de Ejecución de Inversiones actualizado, en el cual figure como fecha final de la etapa pre operativa el 29 de setiembre de 2019, en virtud a la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), suscrita el 27 de enero de 2017.

1.11 Con fechas 26 de junio y 14 de julio de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones actualizado, cuya etapa preoperativa inició el 01 de diciembre de 2010 y culminará el 29 de setiembre de 2019.

1.12 Con fecha 18 de julio de 2017, mediante Oficio N° 859-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas**, copia del nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación.

1.13 Con fecha 25 de agosto de 2017, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Oficio N° 1669-2017-MEM/DGE, a través del cual solicitó al **INVERSIONISTA** subsanar las observaciones referidas al Cronograma de Ejecución de Inversiones y el Periodo de Pruebas. Dichas observaciones fueron subsanadas el 07 de setiembre de 2017.

1.14 Con fecha 21 de setiembre de 2017, mediante Oficio N° 1851-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 519-2017-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

Cabe indicar que, a través del referido informe, la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad emitió opinión favorable al Cronograma de Ejecución de Inversiones del **INVERSIONISTA**, en virtud a la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), mediante la cual se estableció como nueva fecha de Puesta de Operación Comercial del **PROYECTO** el 30 de setiembre de 2019.

De igual manera, el referido Ministerio autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado “Periodo de Pruebas”, el mismo que se desarrollará del 01 de julio al 29 de setiembre de 2019.

1.15 Con fechas 06, 18 de octubre y 11 de diciembre de 2017, mediante Informe Técnico N° 177-2017/DSI e Informes Legales N° 126-2017/DSI y N° 157-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 34 860 958,75 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 46 960 481,00 (Cuarenta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Unidos de América); y que el plazo de ejecución de la inversión se amplía de dos (02) años, once (11) meses y catorce (14) días a siete (07) años, ocho (08) meses y trece (13) días, contado a partir del 16 de enero de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 29 de setiembre de 2019.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución de la inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 46 960 481,00 (Cuarenta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de siete (07) años, ocho (08) meses y trece (13) días, contado a partir del 16 de enero de 2012, fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973”.

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 29 de diciembre de 2014, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los siete (7) días del mes de febre de 2018.

Por el **INVERSIONISTA**

José Ernesto Osuna López
Gerente General



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Por PROINVERSIÓN

César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente Adenda, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2018.

Por el Ministerio de Energía y Minas



Raúl Lizardo García Carpio
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas



RAÚL GARCÍA CARPIO
VICEMINISTRO DE ENERGÍA



2

